



# Observatorio legislativo de la UE

15/06/21

## Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital (más conocida como Ley europea de Mercados Digitales)

### Procedimiento

Procedimiento legislativo ordinario (codecisión): 2020/0374 (COD)

### Comisión Europea

15/12/20

Adopción de la propuesta de Reglamento COM (2020) 842

Responsable: Margrethe Vestager, Vicepresidenta ejecutiva responsable de Una Europa Adaptada a la Era Digital.

### Parlamento Europeo

Comisión Responsable: Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO).

- Ponente: Andreas Schwab (Alemania, PPE).

- o En la sombra: Evelyne Gebhart (Alemania, S&D), Andrus Ansip (Estonia, RE), Virginie Joron (Francia, ID), Marcel Kolaja (República Checa, Verdes), Adam Bielan (Polonia, CRE), Martin Schirdewan (Alemania, GUE/NGL).

Comisiones asociadas:

- o Asuntos Económicos y Monetarios (ECON); Stéphanie Yon-Courtin (Francia, RE).
- o Industria, Investigación y Energía (ITRE); Carlos Zorrinho (Portugal, S&D).

Comisiones de opinión:

- o Transporte y Turismo (TRAN); Markus Ferber (Alemania, PPE).
- o Cultura y Educación (CULT); Petra Kammerevert (Alemania, S&D).
- o Asuntos Jurídicos (JURI); Tiemo Wölken (Alemania, S&D).
- o Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE); Ondřej Kovařík (República Checa, RE).

Eurodiputados españoles miembros titulares de IMCO:

- o PPE: Pablo Arias Echeverría
- o S&D: Adriana Maldonado López.

### Calendario:

- o 28/5/21: Plazo para el envío de la traducción del proyecto de informe
- o 1/6/21: Presentación del [Proyecto de Informe](#).
- o 21/6/21: Examen del proyecto de informe.
- o 1/7/21: Plazo de presentación de enmiendas
- o 27/9/21: Examen de enmiendas
- o 27-28/10/21: Examen de los compromisos
- o 8/11/21: Votación en la Comisión IMCO.
- o X/12/21: Fecha prevista para la votación en sesión plenaria

## Consejo de la Unión Europea

**17/05/21** [Informe de progreso](#) de la Presidencia Portuguesa

- Apoyo general de los Estados Miembros:
  - o Necesidad de un equilibrio entre medidas ágiles y flexibles, y seguridad jurídica.
  - o Combinación de umbrales cuantitativos y cualitativos para designar guardianes de acceso.
  - o Instrumentos de investigación efectivos apoyados por sanciones efectivas.
- Necesidad de progreso en la negociaciones:
  - o Papel de los Estados miembros (autoridades nacionales competentes, intercambio de información, etc.) en la aplicación del Reglamento.
  - o Uso y alcance de los actos delegados.
  - o Alcance, base legal e interacción con el resto de las legislaciones europeas y nacionales.
- Nombramiento de guardianes de acceso, obligaciones y diálogo regulador.

**27/5/21** - Consejo de Competitividad (Mercado Interior, Industria, Investigación y Espacio).

## Comité Económico y Social Europeo

**31/03/21** Adopción del proyecto de Dictamen en la Sección de Mercado Interior. Ponente: Emilie Prouzet (Francia, Grupo I Empleador)

**28-29/4/21** Adopción final en sesión plenaria del CESE.

## BUSINESSEUROPE

**21/05/21** El documento de posición final de BusinessEurope destaca los siguientes puntos:

- Comparte las intenciones de armonizar las reglas para asegurar mercados digitales disputados y justos donde estén presentes los guardianes de acceso.
- Deben evitarse contradicciones entre la DMA y las normas ex-ante vigentes en los distintos Estados miembros.
- A favor de criterios cuantitativos y cualitativos, defiende el establecimiento de un criterio claro para determinar qué empresa es o podría terminar siendo un guardián de acceso.
- A favor de los objetivos y normas establecidos en los artículos 5 y 6, en concreto: acceso y uso justo de datos, fin a barreras de entrada o acceso discriminatorio, mayor neutralidad de dispositivos, interoperabilidad, portabilidad y mayor transparencia de la publicidad en línea.
- Defiende la aplicación inmediata de las obligaciones del artículo 5 y el diálogo regulador en el caso de las obligaciones del artículo 6 susceptibles de una mayor especificación.
- La utilización únicamente en casos excepcionales debido a motivos de interés público de la exención de las obligaciones bajo el artículo 9.